



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 58. /2026

Sr.  
Alejandro Lopez  
Código solicitud MU062T0003942  
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumpto en responder vuestra solicitud de información, cuyo tenor es el siguiente

**Solicitud MU062T0003942**

Solicitud "Materia: Información de la empresa constructora, y su representante legal, forma de financiamiento de proyecto (bajo cualquier modalidad), si cuenta o no con subsidio, permiso de construcción y edificación, plazo establecido para término de obras, si cuenta o no con participación o pronunciamiento favorable de la Junta de Vecinos del Sector, respecto del proyecto de construcción en calle Aviador Acevedo 1723-1741, comuna Conchalí."...

Sobre el particular, cumpto en responder, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales lo siguiente:

El proyecto cuenta con Permiso de Edificación N°17/2022 de fecha 16.12.2022 y Modificación de proyecto N°10/2024 de fecha 15.10.2024 en dónde se individualiza el constructor a cargo de la obra. Los permisos pueden ser obtenidos a través de transparencia, pero si quiere la solicitud y "...toda la documentación con relación al proyecto de construcción mencionado en calle Aviador Acevedo 1723-1741, comuna Conchalí, desde la solicitud del permiso de obras hasta la fecha." Debe hacer un desarchivo en los días correspondientes con el rol de la propiedad y revisar la información que requiera.

También nos consulta por información que la Dirección de Obras no maneja o no es procedente al permiso, tal como el financiamiento de la obra, lo cual depende netamente del propietario. Respecto a un pronunciamiento favorable de la junta de vecinos del sector, no es aplicable dentro de los requisitos estipulados en la ley para la aprobación de un permiso de edificación.

Finalmente, una vez aprobado el permiso tiene una vigencia de 3 años para empezar las obras, en caso de no comenzarlas o éstas estar paralizadas por más de 3 años, se podría considerar un permiso caduco, cuyo caso no corresponde, ya que el edificio está prácticamente terminado y pronto ingresará la Recepción de Obras.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Por orden del alcalde (DE 563/2022)  
Municipalidad de Conchalí  
F. 28286123.

DBF/LQR/

Conchalí, 25 de febrero de 2026